

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 1957
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).-

**PROCESO: VERBAL SUMARIO CANCELACIÓN DE
GRAVAMEN PRENDARIO**
DEMANDANTE: GLORIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES CISA
RADICACIÓN: 7600140030022020-00146-00

Mediante auto interlocutorio No. 791 del 30 de julio de 2020, notificado por estados el día 03 de agosto de esta anualidad, se admitió la presente demanda; sin embargo, hasta el momento el extremo demandante y responsable del trámite de notificación a la entidad demandada, no ha allegado al despacho ningún trámite tendiente para lograr aquella notificación, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal que le impone el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, so pena de ser acreedor de la sanción descrita en el artículo 317 de la normatividad citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA